

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el financiamiento a la ciencia y tecnología se sujetará a lo establecido en los artículos 6 fracciones II, III, VIII y IX, 21, 22 fracciones I, II, III y IV, 26, 31 fracción VII, 35 y del 49 al 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México;

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, en el objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, establece la estrategia 2.4.1 “Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada”;

Que, con base en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) describe que en el Estado de México el 88.3% de los hombres y 61.7% de las mujeres se encuentran estudiando en Institutos de Educación. Cabe señalar que el Estado de México cuenta con la mayor matrícula de estudiantes en el país, con más de 4.3 millones, 650,000 a nivel medio superior (15%) y más de 446,000 a nivel superior (10%);

Que a pesar de que el avance en materia de apoyos a MIPYMES ha sido notable, el reto es Impulsar la creatividad y el emprendimiento científico y tecnológico de los jóvenes mexiquenses, que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 fracciones V, VI y VII de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, se debe mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares; agilizar los procesos administrativos en beneficio de la población del Estado de México; así como otorgar certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio y continuidad a la mejora regulatoria;

Que en términos de lo establecido en el artículo 3.46 fracciones III, V y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene, dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de Proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos y de divulgación; así como proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, así como con los usuarios de ciencia y tecnología y ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población;

Que de conformidad con lo previsto en el ordinal 13 fracción XII, XIII y XV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General difundir la normatividad que rige al Organismo, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas, promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y la gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el COMECYT;

Que mediante dictamen, de fecha 09 de mayo de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de mayo del año 2022, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad, de conformidad con la atribución que le otorga la fracción V del artículo 10 del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT-EDOMÉX.

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT-EDOMÉX.

El Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT-EDOMÉX, tiene como objetivo apoyar económicamente a jóvenes mexiquenses que desarrollen un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio.

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**
- 2. DERECHO QUE PROMUEVE**
- 3. GLOSARIO**
- 4. CONVOCATORIA**
 - 4.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria
 - 4.2 Publicación y difusión de la Convocatoria
- 5. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE**
- 6. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO**
- 7. APOYO ECONÓMICO**
- 8. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**
 - 8.1 Recepción del Proyecto.
 - 8.2 Presentación del Proyecto.
- 9. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO**
 - 9.1 Primera etapa: Validación por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación
 - 9.2 Segunda etapa: Viabilidad pertinente por parte del IME
 - 9.3 Tercera etapa: Comisión Evaluadora
 - 9.3.1 Criterios de evaluación para la tercera etapa
 - 9.3.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
- 10. DICTAMINACIÓN**
 - 10.1 supuestos**
 - 10.2 Criterios**
- 11. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- 12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO**
- 13. MINISTRACIÓN Y GARANTÍA DE LOS RECURSOS**
 - 13.1 Garantía de cumplimiento de los recursos
- 14. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS**
 - 14.1 Rubros autorizados
 - 14.2 Rubros no autorizados
 - 14.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso
- 15. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: Reportes Técnico y Financiero de Avance**
 - 15.1 Seguimiento y revisión técnica
 - 15.2 Entrega de los reportes
 - 15.3 Evaluación de los reportes
- 16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO**
- 17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS**
- 18. INFORME FINAL**
- 19. ACTA DE CIERRE**
- 20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**
 - 20.1 Derechos
 - 20.2 Obligaciones
- 21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE**
 - 21.1 Derechos
 - 21.2 Obligaciones
- 22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**
 - 22.1 Derechos

22.2 Obligaciones

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO**24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO****25. CONFIDENCIALIDAD****26. ACCESO A LA INFORMACIÓN****27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL****28. AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA****29. QUEJAS Y DENUNCIAS****30. CASOS NO PREVISTOS****TRANSITORIOS****1. OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a los jóvenes emprendedores e innovadores mexiquenses que cuenten con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio. Así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. DERECHO QUE PROMUEVE

Igualdad, no discriminación y el crecimiento económico.

3. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
- II. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo a través de ministraciones para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
- III. **Área del conocimiento:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
- IV. **Capacitación:** Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas que desarrollan el proyecto.
- V. **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- VI. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- VII. **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- VIII. **Consultoría:** Entidad que otorga servicios que consisten en conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos.
- IX. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
- X. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos para el desarrollo del Proyecto.
- XI. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT-EDOMEX.
- XII. **Coordinador Responsable:** Joven emprendedor designado por el equipo, quien será el representante del Proyecto.
- XIII. **Desarrollo tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de Prototipos o una mejora sustantiva de bienes existentes, independientemente de su implementación o comercialización inmediata.
- XIV. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear, los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.

- XV. **Estado de la Técnica:** Conjunto de conocimientos relacionados con un nuevo desarrollo o invención descritos técnicamente y difundidos nacional e internacionalmente, en cualquier medio de consulta.
- XVI. **Evaluada o Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XVII. **Ficha Técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
- XXVIII. **Garantía de cumplimiento:** Fianza o pagaré que el Sujeto de Apoyo deberá entregar a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.
- XIX. **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- XX. **Innovación tecnológica:** Proceso que conjuga una oportunidad de mercado con una necesidad y/o una invención tecnológica que tiene por objetivo la producción, comercialización y explotación de un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente.
- XXI. **Instancias Administrativas:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.
- XXII. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas o privadas que imparten educación, de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
- XXIII. **Joven emprendedor:** Persona no mayor a 29 años residente del Estado de México, inscrito o egresado de alguna Institución de Educación Superior Pública o Privada del Estado de México, que cuente con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica y tenga el objetivo de iniciar la creación de una empresa o negocio.
- XXIV. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XXV. **Programa:** Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT-EDOMEX.
- XXVI. **Proponente:** Joven emprendedor, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
- XXVII. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica: Proceso único, de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico concretándose en la mejora o novedad en las características de desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
- XXVIII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT-EDOMEX.
- XXIX. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 13 párrafos segundo, tercero y 17 de las presentes Reglas de Operación.
- XXX. **Sujeto de Apoyo:** Joven emprendedor, que resulte dictaminado favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

4. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los Proponentes que aspiren a la obtención del Apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas del conocimiento.
- c) Características del apoyo.
- d) Requisitos y documentos para el Proponente.
- e) Publicación de resultados.
- f) Vigencia de la Convocatoria.

4.2 Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

5. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir el Proponente para participar en la obtención del Apoyo son:

- I. Ser un Joven emprendedor mexiquense, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, relacionado con las áreas establecidas en la Convocatoria.
- II. Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
- III. Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
- IV. Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- V. Contar con Constancia de Situación Fiscal a nombre del Proponente.
- VI. Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

6. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá tener el propósito de mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas, para impulsar la creación o el desarrollo de una empresa o negocio.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en tres etapas.

Podrán participar de manera individual o en equipo (máximo 5 integrantes). El equipo podrá ser multidisciplinario y deberán designar a un Coordinador responsable del Proyecto quien será el representante del equipo.

No podrán presentarse investigaciones básicas, Proyectos apropiados de otras instituciones, ni Proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

7. APOYO ECONÓMICO

El apoyo que otorgue el COMECYT a los Sujetos de Apoyo, se asignará al amparo de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria; y con base en la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT; sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

8. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

8.1 Recepción del Proyecto

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, el Proponente que aspire al Apoyo, deberá presentar y entregar personalmente el Proyecto; bajo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la correspondiente Convocatoria, a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

8.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse de conformidad con los numerales 5 y 6 de las presentes Reglas de Operación, que de manera enunciativa más no limitativa se enumeran:

- a) Ficha Técnica establecida para la estructuración y presentación del proyecto, así como sus anexos.
- b) Escrito, bajo protesta de decir verdad.
- c) Carta de intención de participación.
- d) Identificación oficial vigente del Proponente.
- e) Comprobante de domicilio del Proponente que acredite su residencia en el Estado de México.
- f) Los demás establecidos en la Convocatoria.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, gestionará el proceso de evaluación del Proyecto, dentro de un plazo de mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto constará de tres etapas conforme a lo siguiente:

9.1 Primera etapa: Validación por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación

Para esta etapa, el Proyecto será revisado por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien podrá ser apoyado por personal de la misma Dirección, con la finalidad de verificar que el Proponente cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, dentro de un plazo mínimo de 10 días hábiles, posteriores al cierre de la Convocatoria y validará la recepción del mismo.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación informará los resultados correspondientes al Proponente mediante oficio enviado, vía correo electrónico, en un periodo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la presente etapa.

Los resultados generados por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Proponente.

9.2 Segunda etapa: Viabilidad pertinente por parte del IME

El Proyecto será evaluado por el IME, quien determinará la viabilidad financiera, para el desarrollo de la empresa o negocio, dentro de un plazo mínimo de 10 días hábiles.

La valoración del Proyecto, será informada a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, mediante oficio.

El Proyecto que obtenga el visto bueno por parte del IME, pasará a la tercera etapa de evaluación.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, informará los resultados correspondientes al Proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un periodo de 5 días hábiles, posteriores a la valoración correspondiente.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Proponente.

9.3 Tercera etapa: Comisión Evaluadora

El Proyecto que obtenga el visto bueno por el IME, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 10 días hábiles posteriores al informe de la segunda etapa.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la o el Jefe de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente o en su caso el Coordinador Responsable y/o integrantes del equipo, deberán realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

9.3.1 Criterios de evaluación para la tercera etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos del Proponente.
- b) Datos del Proyecto.
- c) Viabilidad técnica.
- d) Viabilidad financiera.
- e) Viabilidad de mercado.
- f) Viabilidad socioeconómica.
- g) Determinación de recursos.
- h) Estrategia de Propiedad Industrial
- i) Exposición.

El Proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, será considerado para recibir el apoyo económico.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Proponente.

9.3.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar Carta de Confidencialidad.
- f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo.
- g) En caso de que la o el evaluador experto colabore con un Proponente en el desarrollo de un Proyecto deberá notificarlo al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el del COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

10. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria; el Jefe del Departamento correspondiente realizará un informe de los resultados que se obtuvieron en el proceso de evaluación y la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará dichos resultados e iniciará el proceso de Dictaminación, que con el fin de establecer y transparentar dicho proceso observará los siguientes supuestos y criterios. Lo anterior, en un periodo mínimo de 10 días hábiles.

10.1 Supuestos

Para la Dictaminación de Proyectos susceptibles de recibir el apoyo se establecen tres supuestos:

- a) Supuesto 1. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea menor o insuficiente para el número de Proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- b) Supuesto 2. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente para el número de Proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Supuesto 3. Cuando los Proyectos aprobados que declinen el apoyo económico o, en su caso, no atiendan los requerimientos o plazos estipulados en el proceso de formalización, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

10.2 Criterios

Los criterios se presentan sin orden de prelación dando prioridad a los Proyectos con el mayor grado de cumplimiento a lo mencionado a continuación:

- I. Proyectos que fueron evaluados de forma favorable en el proceso de evaluación.
- II. Proyectos con el mayor puntaje en el proceso de evaluación.
- III. Proponentes que no hayan sido beneficiados anteriormente por alguno de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación o de alguna otra institución pública estatal o federal.
- IV. Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).

Para la Dictaminación la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación retomará los resultados obtenidos por cada Proyecto en las etapas de evaluación descritas en las presentes Reglas de Operación y podrá solicitar al Proponente información adicional, ajustes al plan de trabajo, entregables y presupuesto con base en las recomendaciones realizadas al Proyecto, durante el proceso de evaluación. Además, se podrán realizar visitas adicionales en las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, apoyándose de evaluadoras/evaluadores expertos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará el resultado de las evaluaciones, la información proporcionada por los Proponentes, así como las observaciones realizadas por los evaluadores expertos y,

tomando en consideración los criterios antes señalados, dictaminará a los proyectos aprobados con la intervención del Órgano Interno de Control, que en este proceso tendrá derecho a voz, pero no de voto.

11. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de Dictaminación la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al Proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados obtenidos, en un periodo de 5 días hábiles.

Los resultados de la Dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Proponente.

Los Proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT en un periodo mínimo de 5 días hábiles, posteriores a la notificación de resultados.

12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del Apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, el cual incluirá como anexos, el Plan de Trabajo y el Presupuesto del Proyecto.

En caso de existir requerimientos al Sujeto de Apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

13. MINISTRACIÓN Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en un máximo tres exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la ministración, lo siguiente:

- I. Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del Apoyo otorgado por el COMECYT, conforme a los requisitos y plazos establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Comprobante de cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Proyecto, a nombre del Sujeto de Apoyo.
- III. Comprobante fiscal digital a nombre del Sujeto de Apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

La entrega de las siguientes ministraciones de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondiente a la etapa que concluyó, el Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

- a) Comprobante Fiscal Digital a nombre del Sujeto de Apoyo que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas.

13.1 Garantía de cumplimiento de los recursos.

Los Sujetos de Apoyo garantizarán el buen uso de los recursos asignados a través de una garantía de cumplimiento (fianza o pagaré). Dicha garantía deberá ser entregada dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la firma del Convenio de Asignación de Recursos.

La fianza se constituirá por el 10 % y el pagaré será del 100 % del importe total asignado, establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y deberán suscribirse a favor del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

La fianza estará vigente hasta la emisión del Acta de Cierre a favor del Sujeto de Apoyo y en el caso del pagaré, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación deberá observar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Sujetos de Apoyo y en caso de incumplimiento deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección Jurídica y Administrativa a efecto de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En los casos de acordarse ajustes y/o modificaciones a los plazos de conclusión del Proyecto, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación deberá exigir a los Sujetos de Apoyo que se amplíe y/o renueve el instrumento de garantía.

Cumplidas las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará la devolución de la garantía de cumplimiento al Sujeto de Apoyo. El COMECYT a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá expedir dicha conformidad mediante un Acta de Cierre.

De no cumplirse las obligaciones garantizadas por la fianza o pagaré, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación deberá notificar por escrito a la Dirección Jurídica, Administrativa y de Igual de Género, dentro de los 30 días hábiles siguientes, para iniciar el procedimiento del requerimiento de pago.

En caso, de que el Sujeto de Apoyo no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá a rescindir el Convenio de Asignación de Recursos conforme a lo establecido en los numerales 13 y 17 de las presentes Reglas de Operación, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

En el caso del pagaré, deberá ser requisitado en el formato que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y será firmado por el Sujeto de Apoyo.

En el caso de la fianza, ésta deberá ser expedida por una compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; deberá contener las cláusulas que la Ley en la materia establece, además de lo siguiente:

- a) La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del Sujeto de Apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos.

En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecidos en los artículos 279 y/o 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través del procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

- b) Cualquier modificación a los anexos o a las cláusulas del Convenio de Asignación de Recursos, deberá ser informado por los Sujetos de Apoyo a la Afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza y haciéndolo del conocimiento del COMECYT.

La Afianzadora y los Sujetos de Apoyo, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a este último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

La fianza permanecerá vigente desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del Sujeto de Apoyo en el Convenio de Asignación de Recursos, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por la autoridad competente.

Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del COMECYT a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien podrá expedir dicha conformidad a través un Acta de Cierre, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones pactadas a cargo del Sujeto de Apoyo, dentro del Convenio de Asignación de Recursos respectivo.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará la solicitud de resguardo de las garantías de cumplimiento, ante la Dirección Jurídica, Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT.

La Dirección Jurídica, Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT recibirá, revisará, registrará y resguardará las garantías de cumplimiento que se otorguen a favor del COMECYT, derivadas de los Convenios de Asignación de Recursos que se suscriban en el marco de las presentes Reglas de Operación.

14. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

14.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

- a) Adaptaciones o modificaciones a la infraestructura que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del Proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento de total del apoyo solicitado al Programa.
- b) Adquisición de licencias de software especializado, debe justificar su uso durante el Proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo.
- c) Adquisición de materiales o insumos, tales como gasolina, diésel, gas, reactivos, agroquímicos, metales, sustancias químicas, cristalería de laboratorios, instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, materiales eléctricos y electrónicos, entre otros, exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- d) Adquisición y/o arrendamiento de equipo, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones solo para el desarrollo del Proyecto debidamente justificadas.
- e) Servicios externos, realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos certificadores, así como Personas físicas con actividad empresarial o MIPYMES mexiquenses que presenten alguno de los siguientes servicios:
 - I. Servicios externos de consultorías y/o despachos especializados en propiedad intelectual.
 - II. Servicios tecnológicos especializados para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas del Proponente, tales como pruebas de elementos finitos, pruebas de deformación, estudios especializados en materiales poliméricos o elastómeros, modelado e impresión en 3D, estudios de caracterización metalúrgica, pruebas de tensión, pruebas bromatológicas, desarrollador de software entre otros; exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto.
 - III. Servicios de consultoría para la obtención de registros y certificaciones, normas oficiales tales como manifestación de impacto ambiental, certificaciones sanitarias, entre otras que resulten indispensables en la etapa pre-comercial del Proyecto y para el desarrollo.

14.2 Rubros no Autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 14.1 de las presentes Reglas de Operación, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo.

- a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
- c) Gastos de importación y aduanales.
- d) Gastos de mantenimiento.
- e) Gastos fijos del Sujeto de Apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural entre otros.
- f) Gastos relacionados con Búsquedas de Información Tecnológica o reporte del Estado de la Técnica.
- g) Inversiones inmobiliarias.
- h) Mobiliario y equipo de oficina.
- i) Pago de las retenciones fiscales a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.
- j) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- k) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
- l) Variaciones en el tipo cambiario.
- m) Viajes, traslados y viáticos.
- n) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

14.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como de las o los integrantes del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.

- g) Los gastos derivados de la realización del Proyecto que ejecute el Sujeto de Apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas establecidas en el Plan de Trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- h) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto.

15. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: Reportes Técnico y Financiero de Avance

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del Proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al Sujeto de Apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

Durante el desarrollo del Proyecto, los anexos del Convenio de Asignación de Recursos podrán ser modificados por causas debidamente justificadas por el Sujeto de Apoyo a través de una solicitud por escrito a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación contando con hasta 10 días hábiles previos a realizar el cambio.

Una vez recibida la solicitud, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar información adicional y determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo mínimo de 5 días hábiles y lo notificará al Sujeto de Apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.

15.1 Seguimiento y revisión técnica.

La revisión técnica del Proyecto estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en colaboración con el IME, de conformidad con lo siguiente:

- 15.1.1 Se suscribirá un Convenio de colaboración con el IME, con el fin de establecer las obligaciones y compromisos específicos que surjan entre las partes, para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- 15.1.2 Seguimiento y acompañamiento. El IME será la Unidad responsable de dar acompañamiento al Sujeto de Apoyo, durante la vigencia del Proyecto en temas de capacitación y mentoría con base a las funciones del Instituto.
- 15.1.3 Independientemente a las actividades de capacitación con el IME, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, realizara revisiones técnicas y financieras al Sujeto de Apoyo, al término de cada una de las etapas, conforme a las actividades establecidas en su Plan de trabajo.

15.2 Entrega de los reportes

El Sujeto de Apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del Proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero de avance que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) **Reporte técnico de avance.** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa, estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
- b) **Reporte financiero de avance.** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados, tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación, así como lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero de avance no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

15.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnico y financiero de avance del Proyecto estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos.

La evaluación del reporte técnico de avance se realizará por una **Evaluadora o Evaluador Experto**, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.

La evaluación del reporte financiero de avance se realizará por personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del Proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.1 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero de avance del Proyecto, obtengan una evaluación positiva, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través de alguno de sus Departamentos notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico la aprobación de la etapa, o en su caso iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto.

En caso de que la evaluación de los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto, se harán del conocimiento al Sujeto de Apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través de alguno de sus Departamentos notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del Proyecto; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

- I. El Sujeto de Apoyo, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 10 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el(los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
- II. El COMECYT a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos estará condicionada a lo siguiente:

- a) La entrega de los reportes técnico y financiero de avance conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 15.2 de las presentes Reglas de Operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 15.3 de las Reglas de Operación. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

- b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación.

De ser procedente la terminación anticipada del Proyecto, se formalizará a través de un Convenio de Terminación Anticipada al Convenio de Asignación de Recursos, mismo que será suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La rescisión del Convenio de Asignación de Recursos podrá ser solicitada por cualquiera de las partes, cuando se considere que existen impedimentos en iniciar con el Proyecto; no se haya realizado la ministración por parte del COMECYT y/o el Sujeto de Apoyo incumpla con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del numeral 13 de las presentes Reglas de Operación.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará al Sujeto de Apoyo la rescisión del Convenio de Asignación de Recursos, mediante oficio enviado vía correo electrónico.

18. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnico y financiero de avance y concluido el Proyecto, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al Sujeto de Apoyo un Informe final sobre los resultados del Proyecto, así como la presentación del mismo, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El Informe final deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del Sujeto de Apoyo.
- II. Antecedentes del Proyecto.
- III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
- IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
- V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
- VI. Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
- VII. Impacto generado al Estado de México.
- VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
- IX. Prospectiva del Proyecto.
- X. Resultado y/o avances de la creación de la nueva empresa o negocio.

El Sujeto de Apoyo o en su caso el Coordinador Responsable y/o integrantes realizarán la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, y se podrá invitar a personal del IME.

19. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el Informe final y realizada la presentación, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

20.1 Derechos

- a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.
- d) Requerir información adicional al Sujeto de Apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 22.2 de las presentes Reglas de Operación.

20.2 Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los Proyectos, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- d) Determinar los Proyectos susceptibles a recibir el apoyo tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT; las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- e) Notificar a los Proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
- g) Proporcionar al Proponente, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los Proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- i) Recibir y analizar las modificaciones solicitadas por el Sujeto de Apoyo, relacionadas al Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, para determinar la aprobación o no aprobación de las mismas.
- j) En caso de que el Proyecto concluya satisfactoriamente, se procederá a elaborar y entregar al Sujeto de Apoyo el Acta de Cierre del Proyecto.
- k) Conducirse con transparencia, equidad y rendición de cuentas la asignación de recursos públicos.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

21.1 Derechos

- a) Obtener un comprobante que respalde la recepción del Proyecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos para participar en la obtención del Apoyo, teniendo en cuenta que la recepción del proyecto, no implica la aceptación definitiva del mismo.
- b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados del proceso de evaluación.
- c) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Proponente podrá solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

22.1 Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria respectiva.
- b) Recibir el apoyo siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el Proyecto.

22.2 Obligaciones

- a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos, verificando el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo.
- b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- c) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del Proyecto.
- d) Elaborar y firmar los reportes técnico y financiero de avance.

- e) Acudir puntualmente a todas las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por el IME y/o la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- f) Entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, los reportes técnico y financiero de avance de cada etapa del Proyecto.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre los cambios inherentes al desarrollo del Proyecto.
- i) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
- j) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- l) Abstenerse de realizar prácticas desleales en las operaciones financieras, principalmente en los rubros establecidos en el numeral 14.1 de las presentes Reglas de Operación.
- m) Contar con la disponibilidad para cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria.
- n) Tanto el Coordinador Responsable, como los integrantes del equipo, son responsables solidarios del correcto ejercicio y comprobación del recurso otorgado por el COMECYT.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
- d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
- e) No presente los reportes técnico y financiero de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 15.2 de las presentes Reglas de Operación; o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- f) No presente los reportes técnico y financiero de avance satisfactoriamente.
- g) No asistan a las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por el IME y/o la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- h) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- i) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero de avance presentado, o bien, el informe final.
- j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Sujeto de Apoyo será sancionado con uno o ambos de los siguientes incisos, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 30 de las presentes Reglas de Operación:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los Programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los Proponentes y Sujetos de Apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del Proyecto, así como la generada durante la ejecución de los mismos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Sujeto de Apoyo se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 5 años posteriores a la emisión del Acta de Cierre.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Industrial o Intelectual que se generen como resultado de la ejecución del Proyecto, corresponderán al Sujeto de Apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del Proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

- a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
- b) Vía telefónica, al siguiente número (722) 319 00 11 al 15.
- c) Vía correo electrónico, oic.comecyt@secogem.gob.mx.
- d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o través de la aplicación “Denuncia Ciudadana”.

30. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, Dictaminación, formalización, durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

Tercero. La entrega de los apoyos se realizará conforme a la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT.

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 26 días del mes mayo de 2022.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.